FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, para el conocimiento del público en general y para el ejercicio del control social, se informa a las veedurías ciudadanas, Contraloría General de la República, al Programa de Lucha contra la Corrupción de la Presidencia de la República y demás interesados, que el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República iniciará el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2025, con el siguiente objeto:

OBJETO: CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*:*
Se detallan en el respectivo proyecto de pliegos de condiciones publicados en el SECOP II.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Teniendo en cuenta el objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección será la Selección abreviada de menor cuantía, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS DÍAS (422)**, contados a partir del vencimiento actual de las pólizas y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta, a excepción de los SOAT cuya vigencia es de 365 días.

(MÍNIMO 422 DÍAS)			
No	**PÓLIZAS**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA FINAL MÍNIMA**
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	24/08/2026 A LAS 00:00 HORAS	20/10/2027 A LAS 00:00 HORAS
2	AUTOMÓVILES	24/08/2026 A LAS 00:00 HORAS	20/10/2027 A LAS 00:00 HORAS
3	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	24/08/2026 A LAS 00:00 HORAS	20/10/2027 A LAS 00:00 HORAS
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	24/08/2026 A LAS 00:00 HORAS	20/10/2027 A LAS 00:00 HORAS

5	TRANSPORTE DE VALORES	24/08/2026 A LAS 00:00 HORAS	20/10/2027 A LAS 00:00 HORAS
6	MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	24/08/2026 A LAS 00:00 HORAS	20/10/2027 A LAS 00:00 HORAS
7	SEGURO OBLIGATORIO DE TRÁNSITO (SOAT)	ACORDE A VENCIMIENTOS	ACORDE A VENCIMIENTOS

FECHA LÍMITE, DE RECEPCION DE OFERTAS: Los proponentes deberán presentar su oferta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma de la presente convocatoria, en la plataforma del SECOP II.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL: el valor estimado es por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($82.400.000)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

A continuación, se describe los recursos presupuestales para amparar la contratación

CDP NO Y FECHA	RUBRO	VALOR ACTUAL
15726	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	$82.400.000

ACUERDOS COMERCIALES

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en

Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR:

De acuerdo con la Circular Externa No.1 de 2019 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a partir del 01 de enero de 2020, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República debe gestionar, exclusivamente, en el SECOP ll todos los procesos de contratación que se inicien a partir de esa fecha, en todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación mínima cuantía).

En cumplimiento de la citada circular, el presente proceso de contratación se publicará y gestionará en la plataforma del SECOP II, por lo cual todos los interesados en el mismo deben estar registrados en dicha plataforma para poder acceder, presentar ofertas, documentos y trámites requeridos en el curso del proceso

Podrán participar en el presente proceso de contratación personas jurídicas y naturales, nacionales, consorcios y uniones temporales, cuyo objeto social incluya la actividad relacionada con la tarea a desarrollar en este proceso de contratación y cumplan con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios no se aceptarán propuestas individuales de participantes que integren alguno de estos consorcios o uniones temporales, ni de socios de personas jurídicas intervinientes.

No podrán presentar oferta las sociedades que tengan por sí, o a través de sus socios, participación en otra que simultáneamente presente oferta separada o forme parte de consorcios o uniones temporales. Salvo lo dispuesto en la ley para las sociedades anónimas abiertas, no puede haber vinculación de un socio, ni representante legal con más de un proponente. En tal caso, quedarán excluidas del proceso las propuestas que tengan vínculos de este orden.

Podrán participar en el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía los oferentes, ya sea individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales pertinentes. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
2. Que no se encuentren incursos en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, impedimentos o prohibiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias.
3. Estar debidamente facultado o autorizado para presentar la oferta y celebrar el respectivo contrato.
4. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales se deberá acreditar los siguientes requisitos:

a) Los oferentes indicarán sí su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del respectivo contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de FONPRECON.

b) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad

c) Acreditar que la duración de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

d) Cumplir individualmente con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso de selección manifestarán su intención de participar, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la apertura del mismo, en el horario establecido para dicho efecto en el cronograma de actividades. Las inscripciones de manifestación de interés, se deberán efectuar a través de la plataforma del SECOP II, en la opción “Manifestar Interés”, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, personal e intransferible.

No se aceptarán inscripciones por fuera del plazo señalado, pues la manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

De acuerdo con lo anterior, FONPRECON convoca a quienes estén interesados en participar en este proceso y cumplan las condiciones exigidas en el mismo, a presentar propuestas para contratar el objeto antes enunciado, para lo cual la entidad cuenta con los correspondientes estudios y documentos previos, al igual que con el proyecto de pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados en la plataforma del SECOP II, a partir de la fecha y acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CRONOGRAMA

El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II

Nota 1: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el SECOP II y a través de las adendas respectivas.

Nota 2: El cierre del proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas serán cargadas única y exclusivamente en el portal de contratación SECOP II.

El presente cronograma puede ser objeto de modificación desde la fecha de apertura del proceso si a ello hubiere lugar, la cual se realizará mediante adenda.